Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 402 /17

Asunción, 26 de mayo de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE 11.700 M3 DE GASOIL y 7.700 M3 DE NAFTA RON 91 – COMPRA SPOT" ID N° 332.084 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SHELL TRADING (US) COMPANY.

VISTOS:

El Acta de Apertura de Ofertas del 27 de abril de 2017; las Notas Internas RV/AP/02/2017 y RV/AP/03/2017 del 03 de mayo de 2017 de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Nuevos Negocios y Compra Spot; las Notas Internas GCE/032/2017 y GCE/33/2017 del 24 de mayo de 2017 de la Gerencia de Comercio Exterior; el Informe de Evaluación de ofertas del 26 de mayo de 2017; el Dictamen DOC N° 20/2017 del 26 de mayo de 2017 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/387/2017 del 26 de mayo de 2017 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que según Acta de Apertura de Ofertas del 27 de abril de 2017 la firma Shell Trading (US) Company ha presentado oferta por un volumen de 11.700 m3 de gasoil y 7.700 m3 de Nafta Ron 91;

Que por Nota Interna RV/AP/02/2017 del 03 de mayo de 2017, se informa que: *"la oferta recibida de la firma SHELL TRADING (US) COMPANY, para la provisión de 11.700 m3, de gasoil, con un premio de más cero punto setenta Dólares de los Estados Unidos de América en Centavos por Galón, sobre referencial Platt´s, aplicable y para la provisión de 7.700 m3 de Nafta Ron 91 con un premio de más seis punto ochenta Dólares de los Estados Unidos de América en Centavos por Galón, representa una gran ventaja a favor de PETROPAR, tomando en consideración los precios con que actualmente se cuenta"*;

Que PETROPAR a la fecha mantiene contrato de provisión de Gasoil con la firma TRAFIGURA PTE. LTD. (Contrato PR / EJ N° 364/16), para la provisión de una cantidad mínima de 40.000 m3 y cantidad máxima de 80.000 m3, en el que se establece un premio de (+0,71 USD/cpg), y contrato de provisión con la firma GLENCORE INTERNATIONAL AG (Contrato PR / EJ N° 367/16) para la provisión de una cantidad mínima de 60.000 m3 y una cantidad máxima de 80.000 m3) en el cual se establece un premio de (+0,71 USD/cpg), y por otro lado mantiene un contrato de provisión de Nafta Ron 91 con la firma TRAFIGURA PTE. LTD. (Contrato PR / EJ N° 345/16) en el que se establece un premio de (+10,349 cpg) por una cantidad mínima de 10.000 m3 y una cantidad máxima de 20.000 m3 de Nafta Ron 91;

Que las dos ofertas presentas por la firma SHELL TRADING (US) COMPANY, una es por un volumen de 11.700 m3 de Gasoil (según especificación técnica adjunta) para entrega en la Segunda quincena de mayo 2017, en condición FOB, Km 171 del Rio Paraná Guazú, Rca. Argentina, con un premio de (+0.70 cpg) sobre promedio platt's de la segunda quincena de entrega, considerándose el promedio aritmético de las cotizaciones válidas y efectivas Low-High publicadas por PLATTS para el producto ULSD, US Gulf Coast Waterborne, y la otra por 7.700 m3, de Ron 91 (Según especificación técnica adjunta), para entrega en la segunda quincena de mayo de 2017, en condición FOB, Km 171 del Río Paraná Guazú, Rca. Argentina, con un premio (+6.80 cpg) sobre promedio Platt's de la quincena de entrega, considerándose el promedio aritmético de las cotizaciones válidas y efectivas Low-High publicadas por PLATTS para el producto Ron 91.

Que los procesos de compra, régimen de importación y logística a los que PETROPAR como entidad autárquica del estado paraguayo se encuentra sujeta, conlleva exigentes procesos de compra, que le dificultan e imposibilitan bajo el proceso ordinario de licitación, poder aprovechar las oportunidades que en el mercado se presentan, ofertas como la que en esta oportunidad presenta la firma SHELL TRADING (US) COMPANY, que a modo indudable tiene la virtualidad de una conveniencia económica.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 402 /17

Asunción, 26 de mayo de 2017

Que la oferta recibida en caso de ser aceptada su compra, conllevaría la posibilidad de poder contar con una cantidad adicional a los volúmenes ya comprometidos contractualmente a más bajo costo que puede ser destinado a favorecer notoriamente la competitividad de PETROPAR, por cuanto adicionalmente a los contratos que ya cuenta actualmente, estaría accediendo a un volumen adicional que le permitiría destinarlo a reforzar su stock y poder llevar adelante satisfactoriamente su proceso de incorporación de nuevos operadores y promociones, lo que permitiría a su vez en las siguientes licitaciones a ser llevadas adelante a buscar mejores condiciones de precio;

Que en atención a la situación expuesta, surge en evidencia que la oferta presentada por la firma SHELL TRADING (USD) COMPANY, resulta no solo conveniente en el contexto económico sino que resulta estratégica para sustentar una posición de competitividad en el mercado interno de comercialización de combustibles, al poder disponer de un volumen adicional de producto a menor precio que puede permitir más adelante llevar adelante procesos de abaratamiento gradual y parcial en los precios de los productos sea a modo definitivo o temporal, todo esto en beneficio de la ciudadanía";

Que por Nota Interna RV/AP/03/2017 del 03 de mayo de 2017 se complementa los datos referidos al pedido de compra;

Que la Contratación por Vía de Excepción N° 02/2017 para la "Adquisición de 11.700 m3 de Gasoil y 7.700 m3 de Nafta Ron 91 – Compra Spot" se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones 2017 con ID N° 332.084;

Que la presente contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 440 – Energía y Combustible del Presupuesto de PETROPAR para el Ejercicio 2017;

Que por Nota interna GCE/32/2017 A de fecha 24 de mayo de 2017 La Gerencia de Comercio Exterior, informa que la oferta presentada por SHELL TRADING COMPANY representaría un ahorro de USD. 72.499,40 para PETROPAR (USD 304,20 en el Gasoil y USD 72.195,20 en la gasolina RON 91);

Que de los argumentos expuestos por las áreas responsables, se describe que la presente oferta de la firma SHELL TRADING (US) COMPANY, es manifiestamente conveniente para PETROPAR, por el precio reducido que representa, así como también, que ninguna otra empresa proveedora ha presentado una cotización igual o inferior a la misma, siendo el volumen de compra importante para reforzar el nivel de competitividad en el mercado de PETROPAR al contar con un producto adicional a un precio más bajo que los contratos que cuenta actualmente;

Que el informe de Evaluación de Ofertas de fecha 26 de mayo de 2017 recomienda Adjudicar la Contratación por Excepción Nº 02/2017 "ADQUISICIÓN DE 11.700 M3 DE GASOIL y 7.700 M3 DE NAFTA RON 91 – COMPRA SPOT" ID Nº 332.084" a la firma SHELL TRADING (US) COMPANY para la provisión de 11.700 m3. de gasoil a un premio de más cero punto setenta Dólares de los Estados Unidos de América en Centavos por Galón (+0.70USD/cpg) sobre referencial Platt´s, aplicable y para la provisión de 7.700 m3 de Nafta Ron 91 a un premio de más seis punto ochenta Dólares de los Estados Unidos de América en Centavos por Galón (+6.80 USD/cpg);

Que el Dictamen DOC/20/2017 de fecha 26 de mayo de 2017 la Dirección Operativa de Contratación expresa: "*Por todo lo manifestado precedentemente, esta Dirección Operativa de Contratación, considera que los fundamentos expuestos pueden ser considerados para dar por acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso g) "Razones Técnicas" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 72 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta dicha Ley, así como la justificación de prescindencia de la convocatoria previa y la competencia, para la adquisición de un volumen de 11.700 m3 de gasoil y 7.700 m3 de Nafta Ron 91, Art. 8°, del Decreto Nro. 5520, de fecha 27 de junio de 2016*";

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 402 /17

Asunción, 26 de mayo de 2017

Que la Dirección Jurídica expresa que la Dirección Operativa de Contratación deberá remitir los antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la Contratación por Vía de Excepción N° 02/2017 para la "Adquisición de 11.700 m3 de Gasoil y 7.700 m3 de Nafta Ron 91 – Compra Spot" ID N° 332.084.

Artículo 2°.- Adjudicar la Contratación por Vía de Excepción N° 02/2017 para la "Adquisición de 11.700 m3 de Gasoil y 7.700 m3 de Nafta Ron 91 – Compra Spot" ID N° 332.084, a la firma SHELL TRADING (US) COMPANY para la provisión de 11.700 m3, de gasoil a un premio de más cero punto setenta Dólares de los Estados Unidos de América en Centavos por Galón (+0.70 cpg) sobre referencial Platt´s, aplicable y para la provisión de 7.700 m3 de Nafta Ron 91 a un premio de más seis punto ochenta Dólares de los Estados Unidos de América en Centavos por Galón (+6.80cpg).

Artículo 3°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 5°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible".

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

FIRMA: